



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Informe N° D0002895-2021-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG de fecha 17 de noviembre de 2021 de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, se solicita FE DE ERRATAS por error material en la Resolución Jefatural N° D000236-2021-MIDIS/PNAEQW-UA de fecha 8 de noviembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000236-2021-MIDIS/PNAEQW de fecha 8 de noviembre de 2021 se aprueba el reconocimiento de deuda vía crédito interno y devengado por las obligaciones pendientes de pago a favor de favor de la EMPRESA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL INVERSIONES AND SERVICE S.R.L. por la prestación del servicio de Limpieza y Mantenimiento de la Unidad Territorial Cajamarca 2, por el periodo 28 de octubre de 2018 al 27 de noviembre de 2018 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, por el monto ascendente a S/. 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles) con cargo al presente ejercicio fiscal 2021.

Que, se ha advertido un error involuntario en los párrafos 1ero; 2do; 10mo; 11vo; y 12vo. del Rubro Considerando y en los Artículos Primero y Cuarto de la parte Resolutiva, referido al nombre del contratista: EMPRESA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL INVERSIONES AND SERVICE S.R.L. en lugar de EMPRESA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL INVERSIONES R & C AND SERVICE S.R.L.

Que, se deja constancia, que la digitación errónea en mención no invalida la Resolución Jefatural N°D000236-2021-MIDIS/PNAEQW-UA, debido a que nombre correcto del contratista es: EMPRESA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL INVERSIONES R & C AND SERVICE S.R.L.

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece expresamente que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, el numeral 212.2 del mismo artículo en mención precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, lo establecido en los párrafos 1ero; 2do; 10mo;11vo; y 12vo. del Rubro Considerando y en los Artículos Primero y Cuarto de la parte Resolutiva de la Resolución Jefatural N°D000236-2021-MIDIS/PNAEQW-UA constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, por lo que corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General y a las atribuciones conferidas;

Con el visado de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en los párrafos 1ero; 2do; 10mo;11vo; y 12vo. del Rubro Considerando de la Resolución Jefatural N°D000236-2021-MIDIS/PNAEQW-UA, en el siguiente sentido:

DICE:

“... EMPRESA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL INVERSIONES AND SERVICE S.R.L.”

DEBE DECIR:

“...EMPRESA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL INVERSIONES R & C AND SERVICE S.R.L.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el artículo primero y cuarto de la parte resolutiva de la Resolución Jefatural N°D000236-2021-MIDIS/PNAEQW-UA, en el siguiente sentido:

DICE:

“ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER Y AUTORIZAR el pago como gastos por obligaciones de ejercicios anteriores, a favor de la EMPRESA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL INVERSIONES AND SERVICE S.R.L. por la prestación del servicio de Limpieza y Mantenimiento de la Unidad Territorial Cajamarca 2, por el periodo 28 de octubre de 2018 al 27 de noviembre de 2018 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, por el monto ascendente a S/. 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles) con cargo al presente ejercicio fiscal 2021.”

DEBE DECIR:

“ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER Y AUTORIZAR el pago como gastos por obligaciones de ejercicios anteriores, a favor de la EMPRESA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL INVERSIONES R & C AND SERVICE S.R.L. por la prestación del servicio de Limpieza y Mantenimiento de la Unidad Territorial Cajamarca 2, por el periodo 28 de octubre de 2018 al 27 de noviembre de 2018 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, por el monto ascendente a S/. 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles) con cargo al presente ejercicio fiscal 2021.”

DICE:

“ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a la EMPRESA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL INVERSIONES AND SERVICE S.R.L. el contenido de la presente resolución.”

DEBE DECIR:

“ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a la EMPRESA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL INVERSIONES R & C AND SERVICE S.R.L. el contenido de la presente resolución”.

ARTÍCULO TERCERO.- Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales notifique la presente resolución al proveedor, así como el trámite administrativo y seguimiento correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de alimentación Escolar Qali Warma (<https://www.gob.pe/qaliwarma>), para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.